

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**25466** RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la realización de un curso conjuntamente con el Instituto del Territorio y Urbanismo sobre la Ley 8/1990, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

En ejecución del Convenio de 30 de noviembre de 1988 y en el marco del protocolo de 9 de mayo de 1990, suscritos entre el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto del Territorio y Urbanismo para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con la ordenación del territorio y urbanismo, ambas Instituciones han acordado la organización de un curso, a celebrar en Madrid durante el mes de noviembre del corriente, sobre los contenidos de la nueva Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Primera. *Objeto.*—El curso tendrá por objeto la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración Local, en el conocimiento y aplicación de la Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

El curso se desarrollará en ponencias seguidas de coloquio, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de noviembre actual, en horario de mañana y tarde, con una duración de cuarenta horas lectivas, en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid, con arreglo al siguiente programa:

I. El régimen urbanístico del suelo y las valoraciones en la reforma de 1975 (Texto Refundido de 9 de abril de 1976). Situación urbanística actual y causas imputables al ordenamiento jurídico en el contexto de los problemas existentes. Justificación del nuevo régimen urbanístico.

II. Principios, objetivos y contenido esencial de la nueva Ley. Carácter básico, pleno y supletorio de sus preceptos. Supuestos de aplicación integral o limitada.

III. El régimen urbanístico del suelo, el derecho de propiedad y el sistema de adquisición gradual de facultades urbanísticas. Reglas de aplicación a las Entidades públicas o Sociedades con capital público mayoritario.

IV. La ejecución y gestión de los planes de ordenación. Areas de reparto. Unidades de ejecución. Aprovechamiento tipo. Aprovechamientos susceptibles de apropiación privada.

V. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones asistémicas: Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

VI. Valoraciones. Régimen normal. Régimen aplicable a las expropiaciones por incumplimiento de deberes urbanísticos. Régimen aplicable a las expropiaciones de sistemas generales o locales. Obtención de terrenos dotacionales.

VII. Expropiaciones: a) Causas expropiatorias. b) Criterios para determinar el justiprecio. Indemnizaciones por cambios del planeamiento urbanístico: a) Supuestos indemnizatorios. b) Conceptos indemnizables.

VIII. Registro de solares y terrenos sin urbanizar. Derechos de tanteo y retracto. Patrimonios públicos de suelo.

IX. Régimen fiscal del suelo. Otra normativa conexa.

X. Régimen transitorio.

Segunda. *Participantes.*—Podrán solicitar la participación en el curso que se convoca, el personal que desempeñe en la actualidad funciones de responsabilidad en las Entidades locales directamente, relacionadas con las materias objeto del curso.

La selección se efectuará teniendo en cuenta como criterio la mayor adecuación del puesto de trabajo al objeto del curso.

Si el número de instancias supera las 30 plazas previstas, se concederá preferencia al personal que preste servicios en municipios a los que resulte aplicable íntegramente la Ley 8/1990. En todo caso, se concederá preferencia al personal perteneciente a los citados municipios cuyo Plan General o Norma Subsidiaria se encuentra en proceso de revisión o de adaptación a los preceptos de la citada Ley. Este último extremo deberá ser acreditativo mediante certificación municipal expedida al efecto.

Asimismo, se encuentra prevista la publicación de nuevas convocatorias dirigidas a grupos más amplios de personal.

Tercera. *Asistencia.*—La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria. Los participantes que incurran en un número de faltas superior al 10 por 100, podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

Cuarta. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en curso deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y presentarse en el Registro General del mismo (calle Zurbano,

número 42, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que figura como anexo a esta Resolución y habrán de presentarse en el plazo improrrogable de diez días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria.

Oportunamente, se comunicará a los interesados la admisión o exclusión de su solicitud.

Derechos de matrícula y certificado final: No se exigirán derecho de matrícula, y se expedirá el correspondiente certificado de asistencia.

Madrid, 19 de octubre de 1990.—El Presidente, Constantino Nalda García.—El Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo, Angel Menéndez Rexach.

## MODELO QUE SE CITA

Hmo. Sr.:

Don/doña ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... teléfono ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19..... a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el curso de

- Está en posesión del título de ..... y acompaña documento acreditativo.
- Presta servicios en ..... en calidad de ..... desde el ..... de ..... de 19..... y desempeña el cargo de .....
- Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés: .....

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 1 de octubre de 1990, por lo que respetuosamente

SOLICITA a V. I.: Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que se solicita.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA.

## UNIVERSIDADES

**25467** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la legislación vigente y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Universidad, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Pompeu Fabra ha resuelto convocar a concurso las plazas docentes universitarias que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Los concursos, en todos sus extremos, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y, en lo no previsto, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.—Las Comisiones nombradas para juzgar los concursos están clasificadas, a efectos económicos, en la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Tercera.—La tramitación del concurso para proveer las citadas plazas será independiente para cada una de ellas.

Cuarta.—Para ser admitido al concurso, se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco de edad.